



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-00400-00. UMH VS DUFARY NIEVES SOLANO

Constancia Secretarial: A Despacho de la señora Juez el presente proceso para proveer.

Cali, 18 de octubre de 2023

Oficial mayor

Auto No. 2245

Cali, dieciocho (18) de octubre del año dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 760013110010-2023-00400-00 UMH

Teniendo en cuenta que la Oficina de Instrumentos Públicos de Tuluá y la Secretaria de Movilidad de Florida, informaron que dieron cumplimiento a la inscripción de la demanda sobre el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-99230 y del vehículo de placas NAI64F, procederá esta agencia judicial a glosarla para que obre y conste.

Por otro lado, y atendiendo que ya se encuentra inscrita la demanda en los bienes antes indicados, procederá requerir a la parte demandante para que proceda a notificar a la demandada, señora DURFANY NIEVES SOLANO, conforme se ordenó en proveído 1813 del 24 de agosto de 2023, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, so pena de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 317 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali

RESUELVE:

PRIMERO: GLOSAR para que obre y conste la inscripción de la demanda sobre el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-99230 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Tuluá y el vehículo de placas NAI64F de la Secretaria de Movilidad de Florida -Valle.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-00400-00. UMH VS DUFARY NIEVES SOLANO

SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora para que allegue la notificación de la demandada DURFANY NIEVES SOLANO. Concédase el término de treinta (30) días, so pena de dar aplicación al artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUEZ

02

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca0d23e338eb5e916f67a9dae1fd9f0edfdb6b969c18af35213eeb4a65e55aef**

Documento generado en 17/10/2023 08:47:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>